



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 05 JUN. 2017

G.A.
002654

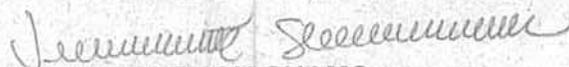
Señor(a)
RAUL ARRIETA
Representante Legal
FUNDACION DE HABILITACION INTEGRAL ESCALAR.
Calle 12 No 10^a-42.
Candelaria - Atlántico

Ref: Auto No. 00000765

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

basead
Expediente: 0426-499 I.T 000193 fecha 23 de Marzo 2017
Elaborado por: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor
Revisó: Ing. Liliana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION DE HABILITACION INTEGRAL ESCALAR NIT 900.291.392-4”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el manejo, control y protección ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad de hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS a la FUNDACION DE HABILITACION INTEGRAL ESCALAR del Municipio de Candelaria-Atlántico.

Que del resultado de la visita efectuada, la subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000193 de fecha 27 de Marzo de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO “.

Se practicó la visita a la Fundación de habilitación Integral Escalar, una entidad de primer nivel ubicada en el Municipio de Candelaria- Atlántico, la cual se encuentra cerrada.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000068 del 6 de Marzo del 2014.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Requerir a la FUNDACIÓN ESCALAR, identificada con Nit 900.291.392- 4, Representada legalmente por el señor RAUL IGNACIO AARTETA CAHRRIS o quien haga sus veces en el momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Dar Cumplimiento de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo con las disposiciones del Decreto 3930 del 2010, relacionada con el manejo de vertimientos líquidos, sólidos y gaseosas. ❖ En el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá realizar las adecuaciones necesarias para la debida disposición de aguas servidas producidas en sus instalaciones, si transcurrido este tiempo sin dar solución a la problemática la entidad deberá tramitar de manera inmediata permiso de vertimiento liquido ante esta corporación. 	<p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p>

habat.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION DE HABILITACION INTEGRAL ESCALAR NIT 900.291.392-4"

<p>fundación ESCALAR, realizar un buen manejo de los residuos sólidos producto de la excretas y orinas de los equinos.</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Deberá remitir o entregar certificado de existencia y representación Legal actualizando por la cámara de comercio.❖ Aportar certificado del uso del suelo.	<p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p>
--	---

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó la visita técnica de inspección a la Fundación de habilitación Integral Escalar, una entidad de primer nivel ubicada en el Municipio de Candelaria- Atlántico, ubicada en la Calle 12 N° 10ª -42; con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, donde se observó:

Que la Fundación de habilitación Integral Escalar, en el Municipio de Candelaria-Atlántico; no se encuentra prestando sus servicios de salud desde el mes de Mayo del año 2015.

REVISION DEL EXPEDIENTE 0426- 499.

Revisado el expediente 0426 - 499, correspondiente a la Fundación de habilitación Integral Escalar, en el Municipio de Candelaria- Atlántico, se pudo observar que esta fundación no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 000068 del 31 del 6 de Marzo del 2014.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la vista a la Fundación de habilitación Integral Escalar, una entidad de primer nivel ubicada en el Municipio de Candelaria- Atlántico, y revisada la información del Expediente 0426- 499, podemos concluir lo siguiente:

La Fundación de habilitación y rehabilitación Escalar, en el Municipio de Candelaria-Atlántico en la Calle 12 N° 10ª-42, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 000068 del 6 de Marzo de 2014.

La Fundación de habilitación Integral Escalar, en el Municipio de Candelaria-Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

La última visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA,

gpat.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION DE HABILITACION INTEGRAL ESCALAR NIT 900.291.392-4"

en el Municipio de Candelaria- Atlántico, se llevó a cabo el día 13 de Octubre del 2013, y se emitió Concepto Técnico N° 0001163 del 26 de Noviembre del 2013.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar dentro, del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.6. y el Decreto 351 de 2014 Artículo 6 define: Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION DE HABILITACION INTEGRAL ESCALAR NIT 900.291.392-4"

elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACION DE HABILITACION INTEGRAL ESCALAR, identificado con Nit. No. 900.291.392-4 representada legalmente por RAUL ARRIETA en la dirección calle 12 No 10ª-42 en el Municipio de Candelaria Atlántico, enviar de manera inmediata copia del certificado de existencia y/o liquidación con el fin de verificar que esta entidad en su efecto ya, no presta sus servicios de salud en el lugar antes mencionado.,.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No 000193 del 23 de Marzo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en barranquilla,

05 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS

ASESORA DE DIRECCION(C)

Japad
Exp: 0426-499 I.T 000193 23 de Marzo 2017. .
Elaborado por: Keitty Pérez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor
Revisó: ing. Lilliana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental